



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 16/2019, de 13 de marzo, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Coaña.

La Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

Cumplimentados los trámites reglamentados en el Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, procede culminar el proceso mediante la aprobación del presente decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de marzo de 2019,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Coaña figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo, que se incorpora al presente decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos determinados en el presente decreto tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición adicional única.—*Aplicación progresiva.*

A partir de la publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente decreto.

Disposición final única.—*Efectos.*

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a trece de marzo de dos mil diecinueve.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana (por sustitución del Presidente del Principado de Asturias, Decreto del Presidente del Principado 6/2019, de 4 de marzo, BOPA suplemento a n.º 43, de 4 de marzo) Guillermo Martínez Suárez.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-02662.



CÓDIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
18	00	00	COAÑA	CUAÑA
18	01	00	CARTAVIO	CARTAVIO
18	01	01	Cartavio	Cartavio
				El Campo da Feria
				El Lugar de Baxo
18	01	02	Esteler, El	El Esteler
18	01	03	Jonte	Xonte
18	01	05	Loza	Lloza
				As Ermitas
				Espanadado
				Pedrellada
18	01	06	Lugarnuevo	Llugarnovo
18	01	07	San Cristóbal	San Cristóbal
				Armazá
18	01	08	Silvarronda	Silvarronda
18	01	09	Villalocay	Villalocái
18	02	00	COAÑA	CUAÑA
18	02	01	Carbón	Carbón
18	02	02	Ceregedo	Cereixedo
				As Tayadas
				Lloughuís
18	02	03	Coaña (capital)	Cuaña (capital)
18	02	04	Cruces, Las	As Cruces
18	02	05	Llosoiro	Llosoiro
18	02	06	Mestas, Las	As Mestas
				Os Cadavales
				A Sella
				A Travesa
18	02	07	Nadóu	Nadóu
18	02	08	San Esteban	San Esteban
18	02	09	Sarrióu	Sarreo
18	02	10	Valentín	Valentín
18	02	11	Villar, El	El Villar
				A Braña
				Pereda
18	03	00	FOLGUERAS	FOLGUEIRAS
18	03	01	Abranedo	Abredo
18	03	02	Ansilán	Ansilán



18	03	03	Barqueros	Barqueiros
18	03	04	Esfreita, La	El Esfreita
18	03	05	Espín, El	El Espín
				El Covo
18	03	06	Folgueras	Folgueiras
18	03	07	Jarrio	Xarrio
18	03	08	Meiro	Meiro
18	03	09	Torce	Torce
				A Cigoña
				A Curota
				El Bargaz
				A Casa Branca
				El Outeiro
				Meixide
18	07	00	LEBREDO	LLEBREDO
18	07	01	Lebrede	Llebrede
				A Cabanía
				Vallías
18	04	00	MOHÍAS	MOUGUÍAS/MOHÍAS
18	04	01	Astás	Astás
18	04	10	Espín, El	El Espín
18	04	02	Fojos	Foxos
				El Forín
				El Llombo
				El Horta
				El Palacio
				Penascrita
18	04	03	Medal	Medal
18	04	04	Mohías	Mouguías/Mohías
				A Curota
				El Canteiro
18	04	05	Ortiguera	Ortigueira
				Arnelles
				Ca el Molín
				A Cabana
				El Cambaral
				El Campo
				A Capiya
				El Cierro
				El Cristo
				A Cruz
				Fundión



				El Penedón
				A Poceirúa
				A Rasa
				El Ribeiro
18	04	06	Rabeirón	El Rabeirón
18	04	07	Reguera, La	A Regueira
18	04	08	Vega de Pindolas	A Veiga de Pindolas
18	04	09	Villares, Los	Os Villares
18	05	00	TRELLES	TRELLES
18	05	01	Bustabernego	Bustabernego
18	05	02	Orballe	Orbeye
18	05	03	Pumarín	Pumarín
18	05	04	Sequeiro	Sequeiro
				El Arbedosa
				El Arco
				As Barreiras
				El Bragal
				Casanova
				El Casón
				A Costa
				El Ferreiro
				A Pereira
				El Pousadoiro
				As Veigas
				A Verde
18	05	05	Trelles	Trelles
				A Cernada
				Arnunde
				El Curiyón
				A Llameira
				A Retella
				As Trouzas
				Os Valles
				A Vallía
18	05	06	Villar	Villar
18	05	07	Vivedro	Vivedro
				El Zarrao
				El Vallón
18	06	00	VILLACONDIDE	VILLACONDIDE
18	06	01	Busnovo	Busnovo
18	06	02	Estelleiro, El	El Estilleiro
				A Casa del Xastre
				A Casa Figueiro
				A Casa Polayo
				A Casanova



18	06	03	Porto	Porto
18	06	04	Ronda, La	A Ronda
				El Cadaval de Baxo
				El Cadaval de Riba
18	06	05	Sabariz	Sabariz
18	06	06	Tarrebarre	Tarrebarre
18	06	07	Tejedo	Teixedo
				A Fontenova
				Teixedo de Baxo
				Teixedo de Riba
18	06	08	Villacondide	Villacondide
				El Aspra
				El Chao da Cova
18	06	09	Villardá	Villardá